

RESOLUCIÓN No. 0746-2021

POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL PROVISIONAL, EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL EDIFICIO DISTRITO 90

LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL NÚMERO 0801 DE 2020, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

**ARTÍCULO 52. Administración provisional.** Mientras el órgano competente no elija al administrador del edificio o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante, lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional.

Que mediante Decreto No 0801 del 7 de diciembre del 2020, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía de Distrital Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, otorgándole la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir y certificar la existencia y Representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante decreto N.º 0074 del 22 de abril del 2021, se delegó en el asesor de despacho adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que la sociedad **IMPULSO URBANO S.A.S**, identificada con Nit. N° 900.413.010-1, representada legalmente por la señora **TERESA PEÑA CELY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.631.000 en su calidad de propietario inicial del **EDIFICIO DISTRITO 90-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **carrera 46 90-17, carrera 45b 90 44 y carrera 45b 90 94 en Barranquilla**, mediante radicado Ext-Quilla-21-201089 solicitó a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la inscripción de la personería jurídica y del administrador y representante legal provisional de la sociedad la empresa **ACEIS S.A.** con Nit No. 890.932.025-2 representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.744.629 o quien haga sus veces, de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción de personería jurídica administrador provisional.
2. Fotocopia del acta donde se nombra a la empresa **ACEIS S.A.** con Nit No. 890.932.025-2, como administrador provisional del **EDIFICIO DISTRITO 90-PROPIEDAD HORIZONTAL**, designado por la sociedad la **IMPULSO URBANO S.A.S.**
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad la **IMPULSO URBANO S.A.S**

*[Firma]*



13

RESOLUCIÓN No. 0746 2021

**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL PROVISIONAL, EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL EDIFICIO DISTRITO 90**

4. Certificado de existencia y representación legal de la empresa ACEIS S.A. con Nit No. 890.932.025-2
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía No 71.744.629, del señor CARLOS SAAVEDRA RUEDA SILVA
6. Fotocopia de la Escritura Pública N°. 1968 del 28 de junio del 2021, protocolizada ante la Notaría quinta del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO DISTRITO 90-PROPIEDAD HORIZONTAL.
7. Certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que la solicitud objeto de análisis, reúne los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 675 del 2001, en concordancia con el artículo 160 de la Escritura Pública N°1968 del 28 de junio del 2021 del Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO DISTRITO 90 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y aportó los documentos que acreditan el nombramiento de su administrador y representante legal provisional.

*“ARTÍCULO 52. Administración provisional. Mientras el órgano competente no elija al administrador del edificio o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante, lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional.*

*Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del edificio o conjunto, para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar el administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial nombrará al administrador definitivo.”*

En mérito a lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla, la personería jurídica del **Edificio Distrito 90-Propiedad Horizontal**, ubicado en la **carrera 46 90-17, carrera 45b 90 44 y carrera 45b 90 94 en Barranquilla.**

**Artículo Segundo:** Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla a la empresa ACEIS S.A, identificada con Nit No. 890.932.025-2, en calidad de administrador provisional de la propiedad horizontal del **Edificio Distrito 90- Propiedad Horizontal**, designado por la sociedad **IMPULSO URBANO S.A.S**

**Artículo Tercero:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad empresa **ACEIS S.A**, identificada con Nit No. 890.932.025-2, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437-2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los, 03 NOV 2021

  
**GINA RODRÍGUEZ OJEDA**  
 Asesora de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: SConsuegra